



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°011-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N°026-2023-UNIFSLB/P/OPP, 13 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la modificación presupuestal de Tipo II: Créditos Suplementarios, por conceptos de saldo de balance del año fiscal 2022 en los rubros: (09) Recursos Directamente Recaudados y (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; los mismos que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2023, mediante Resolución del Titular de Pliego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, publicada el 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, y mediante la Resolución Presidencial N° 407-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/. 23 305 555.00 soles;

Que, el Artículo 45° sobre Modificación presupuestaria, y 46° concerniente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establecen las modificaciones presupuestales por los mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, literal 3, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, concerniente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, prevé: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50°





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°011-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, con Oficio N°025-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 007-2023-UNIFSLB/DGA-AT, de la Unidad de Tesorería, el mismo que hace llegar los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las Fuentes de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y 5. Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N°291614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N°088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N°109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 80 584.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO /100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego : 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Unidad Ejecutora : 001533 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 79 291.00

TOTAL RDR:

S/ 79 291.00

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°011-2023-
UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Ingreso : 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso : 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto : S/ 1 293.00

TOTAL CANON:

S/ 1 293.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 80 584.00

EGRESOS

En Soles

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional : 006 Gestión
Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

Específica Detallada del gasto : 2.3. 29. 11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad

Monto : S/ 79 291.00

TOTAL RDR:

S/ 79 291.00

Fuente de Financiamiento

: 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional : 006 Gestión
Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo
Genérica de Gasto : 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

Específica Detallada del gasto : 2.6. 3 2. 1 2 Mobiliario





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°011-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

Monto	: S/ 1 293.00

TOTAL CANON:	S/ 1 293.00

TOTAL, EGRESOS	S/ 80 584.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Márton Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838